

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 39
Fecha: (28 DIC. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE AL TRABAJADOR BANANERO, AL CAMPESINO PLATANERO, SE EXALTA LA ACTIVIDAD BANANERA Y PLATANERA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política y el Decreto 1222 de 1986,

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Rendir homenaje al trabajador bananero, al campesino platanero y exaltar la actividad bananera y platanera en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Reconocer a todos los que integran el sector productivo del banano y del plátano de nuestro Departamento: agremiaciones, fundaciones, sindicatos, finqueros y en especial al trabajador bananero y campesino platanero, sus significativos aportes para la consolidación de la grandeza de la subregión de Urabá y del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. El Gobernador a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y los demás órganos competentes, contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera, a partir de las diferentes actividades desarrolladas por la administración en su conjunto.

El fomento y la promoción de que trata el inciso anterior, podrá darse en relación a programas, proyectos, planes y parques temáticos, entre otros.

PARÁGRAFO 1º: La administración departamental dentro de sus competencias, procurará incentivar y fortalecer los cultivos de banano y plátano en el marco de la soberanía alimentaria, a partir de las diferentes políticas, programas, proyectos y metas planteadas para el cumplimiento del respectivo Plan Departamental del Desarrollo.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Departamental propenderá por la ejecución de actividades encaminadas a la generación de valor agregado al banano y plátano en procura de incrementar el costo de los subproductos derivados de estos.

ARTÍCULO 4º. Se reconocerá al banano y al plátano como alimentos tradicionales, procurándose su inclusión en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, el funcionamiento de comedores comunitarios, los centros de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Departamental de Antioquia deberá priorizar o promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 5°. La Secretaría del Turismo será la encargada de propender por la promoción y el fortalecimiento de estrategias e iniciativas que incluyan al sector productivo del banano y del plátano con el objetivo de potenciar la oferta turística de la subregión de Urabá y del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural liderará la formulación e implementación de una Política Pública, orientada a fortalecer y potenciar la agroindustria y producción del plátano en el departamento de Antioquia, en beneficio de los campesinos productores de plátano.

ARTÍCULO 7° El Gobernador, de ser procedente y previo el trámite que establece la Ley 1185 de 2008 y demás normas que la modifiquen o desarrollen, podrá declarar la actividad bananera y platanera como bien de interés cultural.

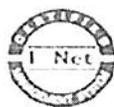
ARTÍCULO 8°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de diciembre de 2021


JAIME ALONSO GANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

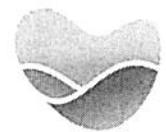
Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 DIC. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 39 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE AL TRABAJADOR BANANERO, AL CAMPESINO PLATANERO, SE EXALTA LA ACTIVIDAD BANANERA Y PLATANERA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

[Firma]



SC4887-1

